



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de puestos y barracas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 6. Cuota tributaria

Epígrafe 3. Puestos y atracciones con motivo de las fiestas patronales y otras fiestas de carácter popular o tradicional.

Apartado 1: Bares con terraza: 269,5 euros/periodo festivo.

Apartado 2: Churrería y similares, con terraza: 273,00 euros.

Apartado 3: Pistas de coches de choque: 367,50 euros.

Apartado 4: Tómbolas: 157,50 euros.

Apartado 5: Hamburgueserías y similares con terraza: 95,00 euros.

Apartado 6: Hamburgueserías y similares: 66,50 euros.

Apartado 7: Camas elásticas: 59,50 euros.

Apartado 8: Castillos inflables: 59,50 euros.

Apartado 9: Toboganes: 59,50 euros.

Apartado 10: Caballitos: 59,50 euros.

Apartado 11: Cazuelas: 168,00 euros.

Apartado 12: Tren de la bruja: 168,00 euros.

Apartado 13: Puestos de artículos de regalo y similares: 66,50 euros.

Apartado 14: Puestos de productos alimentarios: 66,50 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Villatobas, 13 de octubre de 2021.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García.

N.º I.-4930